COOTRACERREJÓN
Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito
N.I.T. 800.020.034 - 8

**RESOLUCIÓN No. 220 DE 2022**
(03 de Agosto de 2022)

**Por medio de la cual se establece el Reglamento del Fondo Individual Cootracerrejón para Educación Superior "FONDES" de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito, Cootracerrejón.**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOTRACERREJÓN, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 55º, numerales 1º, 2º y 4°de los estatutos, y,

***CONSIDERANDO***

1. *Que la Ley 863 de 2003 "*por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas*", establece en el numeral 4 del artículo 8 que las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa y que sean vigiladas por alguna Superintendencia u Organismos de control estarán exentas del impuesto sobre la renta y complementarios si el 20% del excedente, tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, se destina de manera autónoma por las propias cooperativas a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.*

2. *Que el Decreto 2880 de 2004, "*por el cual se reglamenta el artículo 8 de la Ley 863 de 2003*", establece diversas alternativas para que las cooperativas o asociaciones se hagan acreedoras a la exención del impuesto a la renta, las cuales son:*

   - *Inversión en cupos para la educación superior a través de la cofinanciación del proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior en Colombia, ACCES".*
   - *Creación de Fondos Individuales por la Entidad, para dar subsidios a cupos escolares a educación formal preescolar, básica, media y superior, administrados conjuntamente por la entidad y el ICETEX.*

- *Aportes para subsidios a cupos escolares en educación preescolar, básica y media en un Fondo Común administrado conjuntamente por el ICETEX.*
- *Proyectos educativos adelantados por las entidades conjuntamente con las Secretarías de Educación de los Departamentos, Distritos o Municipios.*

3. *Que entre las opciones estudiadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOTRACERREJÓN, éste decidió la constitución de un Fondo Individual en el ICETEX para dar subsidios de manutención a hijos de los asociados que adelanten estudios de educación formal superior.*

4. *Que es necesario expedir un reglamento que estipule los criterios de selección a partir de los cuales serán adjudicados los recursos y demás requisitos, términos y condiciones de funcionamiento del mismo; criterios que deben ser claros, cuantificables y ampliamente divulgados entre la población objetivo.*

*En consecuencia de lo anterior,*

***RESUELVE:***

Reglamentar a través de la presente Resolución el otorgamiento de Subsidio Educativos para Educación Formal Superior para asociados e hijos(as) de los asociados, que estén legalmente inscritos en el registro social de COOTRACERREJÓN, a través del ***"FONDO INDIVIDUAL COOTRACERREJÓN PARA EDUCACIÓN SUPERIOR, FONDES"***, de acuerdo con el siguiente:

**REGLAMENTO**

**CAPITULO I**
**Naturaleza del Fondo**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO:** Facilitar el acceso y permanencia de asociados e hijos de los asociados de los estratos 1, 2 y 3 de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito - **COOTRACERREJÓN**, al sistema educativo, en los niveles de educación formal superior, mediante la adjudicación de subsidios directos para manutención.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECURSOS:** Los recursos iníciales del Fondo "**COOTRACERREJÓN**" provienen de los excedentes generados por la cooperativa en la vigencia fiscal 2009 y podrán ser adicionados en el momento que la cooperativa así lo disponga.

Los recursos que en el futuro aumenten la disponibilidad presupuestal del Fondo podrán originarse de:

1) Excedentes de vigencias futuras
2) Recursos propios de la cooperativa
3) Donaciones

**ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A SUBSIDIAR:** Este auxilio contempla el subsidio de manutención para los estudiantes seleccionados correspondiente a $500.000, por cada semestre que el beneficiario estudie y presente la documentación correspondiente. Este subsidio podrá ser parcial o total por el tiempo que dure la carrera, teniendo en cuenta el semestre en que el beneficiario participe en el proceso de selección.

**PARÁGRAFO**. El valor del auxilio de manutención que se asigna a cada beneficiario, equivalente a $500.000, queda fijo desde el momento que se otorga hasta la culminación del programa académico por el estudiante beneficiado.

## CAPITULO II
## Administración del Fondo

**ARTÍCULO CUARTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** El Fondo "**COOTRACERREJÓN**", será administrado por una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento que la cooperativa desea dar a su programa educativo. Este organismo estará integrado por las personas que para este fin se designaron en el convenio que dio vida jurídica a este fondo.

El ICETEX, en su calidad de mandatario, ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes, todo dentro del marco del Decreto 2880 de 2004, Acuerdo 009 de 2005 y Acuerdo 0015 de 2005.

**PARÁGRAFO.** El Vicepresidente de Fondos en Administración o los funcionarios del ICETEX, que participen en las reuniones de la Junta Administradora tendrán voz pero no voto.

**ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora del Fondo tendrá como funciones:**

1. Expedir el Reglamento Operativo del Fondo.
2. Definir los criterios de otorgamiento del subsidio.
3. Elaborar el plan anual de ejecución del Fondo.
4. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presenta el ICETEX.
5. Fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Efectuar por lo menos dos reuniones ordinarias al año, en las cuales el ICETEX, deberá presentar un informe sobre la situación del Fondo y el estado financiero.
7. Concurrir a reuniones extraordinarias para temas específicos.
8. Aprobar los gastos extraordinarios que conlleve la administración.
9. Realizar el proceso de selección para nombrar el interventor del FONDO cuando lo considere necesario.
10. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

## CAPITULO III
## Proceso de Selección

**ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIA:** Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este fondo, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación que la Cooperativa **COOTRACERREJÓN** disponga. Cualquier mecanismo que la cooperativa escoja para la divulgación de la convocatoria debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La divulgación de las convocatorias de este Fondo será única y exclusivamente responsabilidad de la Cooperativa **COOTRACERREJÓN** y deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

1) Fecha de Apertura de la Convocatoria
2) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir
3) Criterios de selección y su ponderación
4) Fecha límite para inscripciones
5) Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas
6) Fecha de adjudicación de los subsidios
7) Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria
8) Requisitos para la legalización de subsidio
9) Fecha límite para la legalización del subsidio
10) Fecha estimada del desembolso

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes al subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1) Pertenecer a los estratos 1, 2 ó 3.
2) El asociado debe tener una antigüedad mínima de doce (12) meses como asociado de la cooperativa.
3) El aspirante no debe estar recibiendo otro subsidio para los mismos rubros que contempla este programa educativo.
4) Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior, para lo cual deberá anexar el certificado expedido por la institución educativa, que acredite dicha situación.
5) Estar admitido en un centro educativo superior debidamente autorizado por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en el Artículo decimocuarto del presente reglamento.
6) El asociado debe estar al día en sus compromisos de aportes y créditos con la Cooperativa.

Cualquier otro requisito deberá ser especificado por la cooperativa en cada convocatoria.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DEL SUBSIDIO EDUCATIVO:** el aspirante al subsidio educativo deberán presentar su solicitud utilizando el formulario que la Cooperativa **COOTRACERREJÓN** ha dispuesto para tal fin y deberá adjuntar los siguientes documentos:

**De orden académico:**

1. Original o fotocopia auténtica del certificado de notas del último semestre cursado expedido por la institución de educación superior donde conste el semestre a cursar, para estudiantes que ya han ingresado al sistema educativo.
2. Constancia de admisión o de matrícula, especificación del periodo a cursar, duración normal de estudios y valor de la matrícula expedida por la institución de educación superior.
3. Para aspirantes a primer semestre el resultado de las pruebas del ICFES (hoy SABER 11).

**De orden General:**

1. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.
2. Fotocopia del recibo de energía eléctrica domiciliario del lugar de residencia, registrada en la hoja de vida del asociado.

3. Documento que certifique el parentesco con el asociado, tal como: registro civil de nacimiento, certificación de la EPS y/o Medicina Prepagada, si se solicita el subsidio para hijo de asociado.
4. Certificado expedido por la Entidad Financiera en la cual conste el tipo de cuenta, número de cuenta y titular de la misma.

**ARTÍCULO NOVENO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Todo proceso de selección se llevará a cabo por la Cooperativa **COOTRACERREJÓN** mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

| CRITERIOS | PONDERACION | PARTICIPACION |
|---|---|---|
| Estrato Socioeconómico | 30 | 30% |
| Mérito Académico | 40 | 40% |
| Antigüedad de Afiliación del Asociado | 20 | 20% |
| Semestre a Cursar | 10 | 10% |
| Total | 100 | 100% |

El puntaje máximo será de cien (100) puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción que la cooperativa diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soporte.

En caso que se presenten empates entre dos o más solicitudes se seleccionarán aquellos aspirantes que vayan a cursar el semestre más bajo. Si el empate persiste, se definirá de acuerdo con el siguiente orden: estrato socioeconómico más bajo; mérito académico más alto; antigüedad del asociado más alta.

## CAPITULO IV
## Proceso de Calificación y Adjudicación

**ARTÍCULO DÉCIMO.- CALIFICACIÓN:** La calificación de los criterios de selección establecidos en el artículo noveno estará a cargo de la Cooperativa **COOTRACERREJÓN** y se hará de la siguiente manera:

**1. Estrato Socioeconómico**

El estrato socioeconómico se calificará a partir de la siguiente tabla:

| ESTRATO SOCIECONOMICO | PONDERACION | PARTICIPACION | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| 1 | 15 | 50% | 15% |
| 2 | 10 | 33% | 10% |
| 3 | 5 | 17% | 5% |
| Total | 30 | 100% | 30% |

**2. Mérito Académico**

El mérito académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda:

2.1. Para aspirantes a primer semestre: Las PRUEBAS SABER 11 debe ser de mínimo 265/500, o proporcional si cambia el sistema de calificación, y será calificado así:

| NIVEL | PRUEBA SABER 11 | PONDERACION | PARTICIPACION | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|
| **ALTO** | 400 o más | 40 | 40% | 16% |
| **MEDIO** | 340 hasta 399 | 30 | 30% | 12% |
| **MEDIO BAJO** | 275 hasta 339 | 20 | 20% | 8% |
| **BAJO** | 265 hasta 274 | 10 | 10% | 4% |
| Total | | 100 | 100% | 40% |

2.2. Para aspirantes a partir de segundo semestre: Se toma en cuenta el promedio de notas del último periodo académico aprobado.

| PROMEDIO DE NOTAS | PONDERACION | PARTICIPACION | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| 4.50 hasta 5.00 | 50 | 50% | 20.0% |
| 4.00 hasta 4.49 | 30 | 30% | 12.0% |
| 3.70 hasta 3.99 | 20 | 20% | 8.0% |
| Total | 100 | 100% | 40% |

**3. Antigüedad de Afiliación del Asociado**

La antigüedad de afiliación del Asociado se calificará a partir de la fecha de convocatoria y se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

| ANTIGÜEDAD ASOCIADO | PONDERACION | PARTICIPACION | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| más de 60 meses | 40 | 40% | 8% |
| 49 - 60 meses | 25 | 25% | 5% |
| 37 - 48 meses | 20 | 20% | 4% |
| 25 - 36 meses | 10 | 10% | 2% |
| 12 - 24 meses | 5 | 5% | 1% |
| Total | 100 | 100% | 20% |

**4. Semestre a cursar**

El semestre a cursar se calificará dando prioridad a los aspirantes a los primeros semestres así:

| SEMESTRE ACADEMICO AL QUE INGRESA | PONDERACION | PARTICIPACION | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| 1 | 30 | 30% | 3.0% |
| 2 | 20 | 20% | 2.0% |
| 3 | 15 | 15% | 1.5% |
| 4 | 10 | 10% | 1.0% |
| 5 | 8 | 8% | 0.8% |
| 6 | 6 | 6% | 0.6% |
| 7 | 5 | 5% | 0.5% |
| 8 | 3 | 3% | 0.3% |
| 9 | 2 | 2% | 0.2% |
| 10 o más | 1 | 1% | 0.1% |
| Total | 100 | 100% | 10.0% |

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ADJUDICACIÓN:** El proceso de adjudicación de los subsidios estará a cargo de la Cooperativa **COOTRACERREJÓN** y éstos serán otorgados entre los aspirantes con mayores puntajes hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REVISIÓN DEL PROCESO:** En cualquier momento ICETEX podrá solicitar a la Cooperativa **COOTRACERREJÓN** los soportes de todo el proceso de selección, calificación y adjudicación de los subsidios, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

## CAPITULO V
## Generalidades del Subsidio

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DURACIÓN DEL SUBSIDIO:** El subsidio otorgado al beneficiario garantizará que éste termine su formación de educación superior.

Cuando el beneficiario ya ha cursado algún periodo académico, el periodo máximo del subsidio estará determinado por el número de periodos académicos faltantes para completar su formación, sin repetir ningún semestre, así:

| Periodo Académico al que Ingresa - Semestre | Periodos a Subsidiar |
|---|---|
| 1 | 10 |
| 2 | 9 |
| 3 | 8 |
| 4 | 7 |
| 5 | 6 |
| 6 | 5 |
| 7 | 4 |
| 8 | 3 |
| 9 | 2 |
| 10 | 1 |

**PARÁGRAFO**. Para aquellos programas académicos cuyo pensum académico sea superior de 10 semestres, se otorgará el subsidio de manutención previa certificación por parte de la institución educativa donde conste la duración de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS:** Las instituciones educativas autorizadas para el desarrollo del programa de subsidios del **FONDO COOTRACERREJÓN**, serán aquellas que se encuentren clasificadas en el Sistema de Información de las Instituciones de Educación Superior - SNIES del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Los beneficiarios del subsidio educativo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Cooperativa **COOTRACERREJÓN** sobre cualquier ingreso adicional, que constituya un apoyo económico.
2. Presentar a la terminación del periodo académico el respectivo certificado de calificaciones.
3. Presentar constancia de matrícula a más tardar en la segunda semana calendario siguiente a la iniciación de cada periodo académico.
4. Renovar el subsidio para cada periodo académico únicamente dentro de los plazos señalados.
5. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita a la Cooperativa **COOTRACERREJÓN** sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron. En todo caso, si el beneficiario no realiza la renovación por dos (2) periodos consecutivos perderá automáticamente el beneficio. En caso que el beneficiario no estudie un semestre podrá solicitar el subsidio en el siguiente semestre que reinicie su actividad académica sin que pase de dos semestres.
6. Informar a la Cooperativa **COOTRACERREJÓN** el cambio de institución educativa y/o programa académico. Los beneficiarios que cambian de institución educativa se les mantendrá el subsidio siempre y cuando sigan estudiando la misma carrera con la cual presentaron la solicitud de subsidio, sin superar el número de semestres a subsidiar al momento en el cual resultaron beneficiados del mismo.
7. Si el beneficiario cambia de carrera no perderá el subsidio, pero este no podrá superar el número máximo que le fue adjudicado inicialmente.
8. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el subsidio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CAMBIO DE CIUDAD DE RESIDENCIA:** En el caso que el beneficiario deba cambiar la ciudad de residencia, deberá informarlo mediante comunicación escrita a la Cooperativa, cuya decisión se someterá a decisión de la Cooperativa **COOTRACERREJÓN**.

## CAPITULO VI
## Proceso de Desembolso del Subsidio

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Una vez se hayan adjudicado los subsidios, la Cooperativa **COOTRACERREJÓN** deberá entregar al ICETEX un listado físico y en medio magnético o cualquier medio electrónico que determine ICETEX, con las especificaciones que determine ICETEX, de los beneficiarios del subsidio junto con un oficio firmado por el representante legal y el revisor fiscal, donde se hagan responsables por cualquier inconsistencia.

**Especificaciones del Documento Físico**:

El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios:

1) Nombre del Beneficiario
2) Documento de Identidad
3) Nombre de la Institución Educativa
4) Número de la Cuenta Bancaria del Beneficiario
5) Valor a girar
6) Estrato

**Especificaciones del Archivo en Medio Magnético**:

El archivo debe contener los siguientes campos:

1) Identificación
2) Tipo documento
3) Nombre del beneficiario
4) Ciudad nacimiento
5) Fecha nacimiento (aaaa/mm/dd)
6) Sexo
7) Estado civil
8) Número de Cuenta Bancaria del Beneficiario
9) Valor a girar
10) Ciudad residencia
11) Dirección residencia
12) Teléfono residencia
13) Ciudad sede estudios
14) Universidad
15) Carrera
16) Semestre
17) Fecha de aprobación
18) Estrato
19) Icfes
20) Promedio notas

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto:

*"Certificamos que la información contenida en el presente documento es veraz y producto de un proceso de selección efectuado a partir de lo dispuesto en el Decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación y en los Acuerdos 009 y 015 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX"*

*Para constancia de lo anterior firman:*

| | |
|---|---|
| *Representante Legal* | *Revisor Fiscal* |
| *(Razón Social)* | *Tarjeta Profesional No.* |

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX desembolsará los subsidios a las cuentas bancarias indicadas por los beneficiarios, de acuerdo con la certificación expedida por la Entidad Financiera allegada a la Cooperativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO:** Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe acudir a la Cooperativa para renovar su subsidio. Para este fin debe presentar los siguientes documentos:

1. Original o fotocopia auténtica del certificado de notas del semestre inmediatamente anterior expedido por la institución educativa.
2. Constancia y valor de la matrícula.

Para poder llevar a cabo la renovación, el beneficiario debe haber aprobado el periodo académico inmediatamente anterior.

Se establece como fecha de renovación lo siguiente: del 1° día hábil de la segunda semana de enero al último día hábil del mes de febrero y para el segundo semestre del 1° día hábil del mes de Julio al último hábil del mes de 30 de Agosto.

Una vez recibida y verificada la documentación, la Cooperativa procederá a enviar al ICETEX el listado de beneficiarios, con los valores a girar, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el artículo décimo séptimo – desembolso de los recursos, del presente reglamento.

## CAPITULO VII
## Suspensión y Terminación del Subsidio

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados.
b) Cierre temporal del centro de educación superior en el cual se realiza el programa de estudios
c) No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas en los plazos establecidos para la renovación del subsidio.
d) No obtener el promedio mínimo requerido establecido (3.0 en la escala de 0 a 5.0 puntos)

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el subsidio educativo.
b) Abandono injustificado del programa de estudios.
c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
d) Utilización del subsidio para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
e) Cambio de centro de educación superior o de programas de estudios que impliquen una nivelación de más de dos periodos académicos.
f) No suministrar la información a la Cooperativa de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del subsidio educativo.
g) No presentación de las constancias de los resultados de los periodos académicos cursados.
h) No tramitar la renovación del subsidio según lo establecido en el presente reglamento o incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de desembolsos sin previa autorización o por la no renovación en dos (2) periodos consecutivos.
i) La no aprobación de un periodo académico.
j) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
k) Suspensión definitiva de los estudios.
l) Expresa voluntad del beneficiario
m) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.

n) Retiro de la Cooperativa, por parte del asociado, padre o madre del estudiante beneficiario por cualquier causa.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EFECTOS DE SUSPENSIÓN:** Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal, la Junta Administradora del Fondo puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de duración de la incapacidad según una EPS y/o entidad de medicina prepagada.

La suspensión temporal de desembolso por expresa voluntad del beneficiario, podrá renovarse siempre y cuando el estudiante demuestre buen rendimiento académico y continuidad en los estudios para los cuales se le otorgó el subsidio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga los reglamentos anteriores.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

La presente Resolución fue aprobada en reunión ordinaria del Consejo de Administración, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), según consta en el Acta No. 545.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**RAMON DE ARMAS MARQUEZ**
Presidente

**RICARDO AMAYA VEGA**
Secretario General

COOTRACERREJÓN
Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito
N.I.T. 800.020.034 - 8

**CESAR AUGUSTO OSPINO ARIZA**
Representante Legal Cootracerrejón

**EDUARDO ELIAS BARCHA BOLÍVAR**
Vicepresidente de Fondos en Administración - ICETEX

Revisó: Aserje
Revisó: Cripe
Revisó: Lila Escorcia, Gestora Social Cootracerrejón